

Art. 2.º Se aprueba la constitución de la Agrupación de los municipios de Ludiente, Castillo de Villamalefa y Zucaina (Castellón de la Plana), para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaría, con capitalidad en Castillo de Villamalefa.

Art. 3.º Se transmitirá una copia de esta Orden a la Dirección General de Administración Local (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que sea designado Secretario de la Agrupación, previa clasificación de la plaza, el Secretario del Ayuntamiento, a extinguir, don Alfonso Manuel Blay Montalbán, que presta servicios actualmente en los municipios de Ludiente y Castillo de Villamalefa.

Valencia, 17 de noviembre de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**3655** *ORDEN de 16 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Tielmes, promovida por el Ayuntamiento de Tielmes.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Tielmes (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid consistente en la ampliación del P-1 con un solar que actualmente pertenece al P-13.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 16 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3656** *ORDEN de 17 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las Normas Subsidiarias de Rascafría, promovido por el Ayuntamiento de Rascafría.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1986, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Rascafría (Madrid), promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y que comporta las siguientes variaciones:

Primero.—Cambio de delimitación del P-9, incorporando a su ámbito una superficie colindante de 2.000 metros cuadrados procedente del P-4, que se desarrollará conforme a la calificación de Industrial en vez de Urbano/Industrial.

Segundo.—Cambio de tipología de bloque abierto a vivienda unifamiliar adosada en una superficie de 5.300 metros cuadrados ubicada en la Zona 6.ª del Plan Parcial «Conjunto Residencial Rascafría» que desarrollaba el P-4 de las Normas Subsidiarias, con un límite de 27 viviendas.

Tercero.—Cambio de alineación del tramo Nor-Este final de la calle de Las Matillas, en su margen izquierda, así como la modificación de la tipología de parcela de la zona a la que da acceso, pasando la parcela mínima de 1.000 a 2.500 metros cuadrados.

Cuarto.—Reclasificación de los terrenos situados en la margen izquierda de la calle del Río, según se accede a la estación depuradora, entre el casco antiguo y ésta que pasa de suelo no urbanizable a suelo urbano. Ordenanza 10.

Quinto.—Modificación del texto del artículo 140 que quedará redactado como sigue:

«Artículo 140.—*Uso de hostelería.*—Se divide en dos grupos:

a) Cafetería, bar... etc., con o sin espectáculos, se situarán en planta baja. Servicios de hostelería en general, sobre rasante de calle en todas las plantas permitidas en casco urbano.

Condiciones:

A) Deberán cumplir las condiciones higiénicas y sanitarias de vivienda, además de las que determine la reglamentación de hostelería.

B) El uso hotelero no rebasará en ningún caso el 50 por 100 de la capacidad posible del Polígono de Actuación, el resto se destinará al uso residencial.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario, número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 17 de enero de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**3657** *ORDEN de 26 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1986, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 23 de diciembre de 1986, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expedientes de planeamiento urbanístico y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y de su Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Agustín de Guadalix y el Catálogo Complementario de Bienes a Proteger de las citadas Normas, recomendado al Ayuntamiento que, en el plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación del presente acuerdo, proceda a redactar un documento complementario del citado Catálogo en los términos y con las especificaciones que se recogen en el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1986.

Publicar el anterior acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Segundo.—En expediente relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldea del Fresno, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Aldea del Fresno,